



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Buenos Aires, 3 de mayo de 2007.

**RES. PRESIDENCIA N° 100 /2007**

**VISTO:**

La Resolución CM N° 197/2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que por un error material involuntario, en el artículo 1º de la citada Resolución, se consignó, "Autorizar el pago de la suma Pesos Cincuenta y Seis Mil Setenta con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 56.070,74)", cuando en realidad debió decir "Autorizar el pago de la suma Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setenta con Setenta y Cuatro Centavos (\$55.070,74) a favor de la Empresa Edesur S.A."

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que corresponde, en consecuencia, proceder a su rectificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Rectifíquese el error material incurrido en el artículo 1º de la Resolución CM N° 197/2007, reemplazando "Autorizar el pago de la suma Pesos Cincuenta y Seis Mil Setenta con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 56.070,74)" por, "Autorizar el pago de la suma Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setenta con Setenta y Cuatro Centavos (\$55.070,74) a favor de la Empresa Edesur S.A."

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 100 /2007**

**CARLA CAVALIERE**  
Presidenta  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires